DICTAMEN UOC Nº 03/2025

ASUNTO: Ampliación de Contrato N° 02/2024 - **"LPN SBE Nº12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID.426.019**

FECHA: 09 de mayo 2025.-

I. Antecedentes.

El contrato N° 02/2024 cuya ampliación se pretende realizar, tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND**. Corresponde al proceso de **LPN SBE Nº12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID.426.019**, adjudicado según Resolución SND Nº40/2024 del 18 de enero de 2024, a favor de la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con RUC 80002917-8.**

Este Contrato por Adenda 01/2025 de fecha 01/04/2025 amplió el plazo de vigencia hasta el 30 de junio del 2025.

Por Memorándum D.G.D.P. N° 080/2025 de fecha 07/05/2025 la DIRECCIÓN DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 02/2024 remitiendo el dictamen técnico y legal en su carácter de administrador del contrato con las justificaciones técnicas y legales.

Por Providencia de fecha 08/05/2025 el Lic. Rodrigo Núñez, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas y Líder del Comité de Suministro de la Secretaría Nacional de Deportes remite la solicitud a la Unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes.

Por Acta N° 02/2025 de fecha 08/05/2025 el Comité de Suministro Público de la SND analizó la necesidad de realizar las modificaciones contractuales propuestas por el administrador de contrato dejando constancia que las modificaciones requeridas no alteran la relación precio calidad ni las condiciones de valor por dinero que fueron consideradas para la selección del oferente de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Resolución MEF N° 228, prestando conformidad para la gestión del acto administrativo que apruebe la suscripción de la adenda correspondiente.

El DICTAMEN TECNICO Y LEGAL emitido por el C.P. GERARDO GUARIE Director, de la DIRECCIÓN DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS justifica técnica y legalmente la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 02/2024 y solicita el inicio de los trámites administrativos internos para obtener la suscripción de la Adenda 02/2025.

La ampliación de monto y plazo de vigencia requerida obedece a la necesidad institucional de contar con el servicio, ya que éste resulta indispensable para los servidores públicos que prestan servicios en la Secretaría Nacional de Deportes.

Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

C.P. Gerardo Guarie Ocampos
Director
Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

El área requirente solicita el inicio del proceso de ampliación del Contrato N°02/2024 "Prestación del **SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND**. Corresponde al proceso de **LPN SBE Nº12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID.426.019,** suscripto con la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** por valor de Gs. 1.890.037.500 (GUARANIES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) y vigencia hasta el 31 de mayo del 2025. Por Adenda 01/2025 se amplió la vigencia hasta el 30 de junio de 20225. La ampliación requerida radica en el aumento del monto por valor de Gs. 240.000.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES) y prorrogar la vigencia hasta el 31 de agosto de 2025.

La solicitud de ampliación del Contrato se realiza dentro de la vigencia, el cual tiene como fecha de finalización de vigencia el 30 de junio de 2025.

II. <u>Análisis de la cuestión.</u>

Atendiendo a lo enunciado en la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos, se expresa en el mismo el siguiente artículo: **Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

En consonancia con este precepto, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, manifiesta en su artículo 96 cuanto sigue: ***Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

El Artículo 9° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, al hablar de las modificaciones contractuales prescribe: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá <u>modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada</u>, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes*

Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

CP Gerardo Duarte Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista;

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".

La **Resolución DNCP N° 5695/2019**, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las

Analizada la ampliación requerida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas verificamos que:

- El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente.
- No se ha alcanzado la ejecución del monto máximo contratado.
- Se cuenta con monto disponible para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación de plazo contractual.
- El Proveedor otorga conformidad para la ampliación del contrato en las condiciones solicitadas.

Por su parte, la razón de la presente modificación radica en extender el periodo de ejecución y cobertura por el periodo 01/07/2025 hasta el 31/08/2025 y como consecuencia de ello ampliar el monto por valor de Gs. 240.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES) permaneciendo las demás cláusulas invariables.

III. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis realizado y las consideraciones expuestas, además de los documentos obrantes en el expediente que forman parte de la solicitud planteada, esta Dirección concluye que se encuentran reunidos los requisitos descriptos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la publicación del llamado, para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda N° 02 para la ampliación del Contrato N° 02/2024 en cuanto al monto por valor de Gs.

Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas

Ing. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

240.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES) y plazo de ejecución desde el 01/07/2025 hasta el 31/08/2025.

Abog. Ricardo E. Denis G.
Abogado Dictaminante
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República